



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N°139-2023-MPC**

Cañete, 22 de noviembre del 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre del 2023; mediante Solicitud S/N de fecha 18 de octubre del 2023, el Ciudadano Grisogono Fernando De La Rosa Acuña, interpone solicitud de vacancia contra el Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete Sr. Raúl Meza Pacheco, por la causal prevista en el numeral 9) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La vacancia es un procedimiento establecido por la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual los cargos provenientes de elección popular cesan en su relación representativa que existe entre la población y su representante. En el ámbito municipal, se puede solicitar la vacancia respecto del Alcalde o de un Regidor, sea de un gobierno local Provincial o Distrital;

Que, el **Artículo 22° de la Ley N°27972** ha previsto: "El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad;
7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. **Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley;**
10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

Que, la parte pertinente del **Artículo 23° de la Ley Orgánica** prevé: "Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo, **ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones**; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal... "En el presente caso el solicitante ha optado por incoar su solicitud de vacancia, ante el pleno del concejo;

Que, siendo la causal que invoca el solicitante, corresponde verificar lo previsto por el **Artículo 63° de la Ley N°27972**, el mismo que prevé: "El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el ~~respectivo contrato de trabajo,~~ que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///...  
Pág. N° 02  
A.C. N°139-2023 -MPC

cargo municipal y la destitución en la función pública". responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública";

Que, mediante SOLICITUD S/N de fecha 18 de octubre del 2023, el Ciudadano Grisogono Fernando De La Rosa Acuña, interpone solicitud de vacancia contra el Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete Sr. Raúl Meza Pacheco, por la causal prevista en el numeral 9) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con INFORME N°1442-2023-OGSG-MPC de fecha 23 de octubre de 2023, la Oficina General de Secretaría General, solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto al procedimiento establecido en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante INFORME LEGAL N°626-2023-OGAJ-MPC de fecha 24 de octubre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: 3.1. Que se proceda a dar el trámite que corresponde a la solicitud de vacancia formulada por el ciudadano Grisogono Fernando De La Rosa Acuña, contra el Regidor Sr. Raúl Meza Pacheco, conforme a los considerandos anotados en el presente informe;

Que, con INFORME N°1474-2023-OGSG-MPC de fecha 26 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Secretaría General, remite los actuados respecto a la solicitud de vacancia formulada por el ciudadano Grisogono Fernando De La Rosa Acuña, contra el Regidor Sr. Raúl Meza Pacheco, a la Gerencia Municipal para su conocimiento, a fin de que siga con el respectivo trámite correspondiente;

Que, con CARTA N°0245-2023-GM-MPC de fecha 26 de octubre del 2023, la Gerencia Municipal, remite todos los actuados de la Solicitud de Vacancia al Regidor Sr. Raúl Meza Pacheco, a fin de ejercer su derecho de defensa en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la expedición de la presente;

Que, con MEMORANDUM N°2067-2023/GM-MPC de fecha 27 de octubre del 2023, la Gerencia Municipal le manifiesta a la Oficina General de Secretaría General, que, contando con los Informes de las áreas correspondientes e Informe Legal, se sirva Elevar todos los actuados al Pleno de Concejo Municipal, para determinar su evaluación, deliberación y/o aprobación correspondiente.

Que, mediante CARTA S/N recepcionado el 14 de noviembre del 2023, el Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete Sr. Raúl Meza Pacheco, presenta su descargo respecto a la solicitud de Vacancia formulada por el ciudadano Grisogono Fernando De La Rosa Acuña y se le declare Infundado e Improcedente lo solicitado.

Que, con INFORME N°1598-2023-OGSG-MPC de fecha 16 de noviembre del 2023, la Oficina General de Secretaría General hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que el Regidor Sr. Raúl Meza Pacheco realiza un escrito presentando su descargo en relación a la solicitud de Vacancia interpuesta por el ciudadano Grisogono Fernando De La Rosa Acuña.

Que, con MEMORANDUM N°2258-2023/GM-MPC de fecha 20 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal le manifiesta a la Oficina General de Secretaría General que se ha remitido el documento a fin de ser anexado a todo el Legajo Primigenio del Regidor Provincial de Cañete Sr. Raúl Meza Pacheco y se notifique al Pleno del Concejo para ser debatido en Sesión Extraordinaria de Concejo de acuerdo al marco normativo vigente.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

A.C. N°139-2023 -MPC

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** y la dispensa de lectura y aprobación del Acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR** la solicitud de **VACANCIA** contra el Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, Sr. Raúl Meza Pacheco, presentado por el ciudadano Sr. Grísogono Fernando De La Rosa Acuña, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Ciudadano Sr. Grísogono Fernando De La Rosa Acuña, al Sr. Regidor Provincial Raúl Meza Pacheco, y a los Regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para el cumplimiento del Acuerdo Municipal, conforme a sus funciones competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE